

En la ciudad de Santiago del Estero, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, quienes suscriben y ante la Secretaria Autorizante, adoptan la siguiente resolución:-----

**Y VISTO Y CONSIDERANDO: I)** La necesidad de incrementar los honorarios de los Mediadores del Plan Piloto de Mediación, los que fueron fijados mediante Acordada de fecha 13/07/11 y sus modificatorias del 05/06/12; 05/06/13, 01/04/14, 27/03/15, 03/05/16, 30/03/17 y 09/03/18, acorde al aumento de sueldos establecido para el año próximo, en este Poder Judicial, como en toda la Administración Pública y Privada, debido al incremento de costo de vida, este Alto Cuerpo, estima conveniente incrementar en un 40% los emolumentos a partir del 1º de febrero del año 2019. **II)** Que, asimismo, se estima conveniente disponer que aquellos mediadores que deban trasladarse desde la ciudad Capital a la ciudad de Frías a cumplir su labor, perciban además de los honorarios correspondientes, una suma fija de Pesos Seiscientos Veintidos (\$622,00), para solventar gastos de traslado, a los fines de evitar que el mismo se lleve a cabo con vehículos y choferes del Poder Judicial. Por todo lo expuesto, los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales y el Reglamento Interno del Poder Judicial, **ACUERDAN: Primero: MODIFICAR** a partir del día 1 de febrero del año 2019, el Acuerdo de la Sala de Superintendencia de fecha 03/05/16, punto 20 del Anexo III.- Procedimiento de Mediación Judicial en el Plan Piloto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "20".-La labor de los mediadores durante el período del Programa Piloto de Mediación Judicial, será gratuito para las partes.- El Mediador percibirá por su tarea en el Proceso de Mediación una suma fija a cargo del Superior Tribunal de Justicia de Pesos Un Mil Setecientos Veintiseis (\$1.726,00), para el caso que la mediación concluya con la suscripción del Acuerdo; la suma de Pesos Un Mil Ciento Cincuenta con Diez Centavos(\$1.150,10), para el caso de que la Mediación concluya sin Acuerdo y la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres (\$863,00) para el supuesto que la Mediación concluya con otras formas de cierre – sin Audiencia de Mediación efectiva.- Los honorarios del Co-mediador de otras disciplinas serán compartidos con el Mediador en una proporción de 2/3 para el Mediador y 1/3 para el Co-Mediador. En caso de Co-Mediador abogado los honorarios serán compartidos en un 50% (cincuenta por ciento) para cada uno.-**Segundo: DISPONER** que los

Mediadores y Co-Mediadores domiciliados en la ciudad Capital, que estan registrados en el Plan Piloto de Mediación Obligatoria de la ciudad de Frías, perciban además de los honorarios correspondientes, una suma fija de Pesos Seiscientos Veintidos (\$622,00), para solventar gastos de traslado.

**Tercero:Notifíquese.Fdo. Dres. S. D. ARGIBAY, E.F. LOPEZ ALZOGARAY y C.P.M.A. LUGONES AIGNASSE Ante mí: Dra. A.I. NAVARRO. Es copia fiel de su original que se reserva por Secretaría. Doy fe.**

c.e.s.

Dra. ANA ISABEL NAVARRO  
SECRETARIA DE SUPLENTE JESICA  
EXCMO SUPLENTE JESICA  
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO

PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
USO EXCLUSIVO